A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 25/08/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Agosto 28 de 2023



AUTO PROCESO: EJECUTIVO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Vs. SANDRA LILIANA JIMENEZ CARDONA RADICACIÓN No. 2016-00104-00

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA – VALLE PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 16/08/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a89dffcd4dc7c96548a207605f593e8a53040e813be2c121306caf1d523fa9d

Documento generado en 01/09/2023 08:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica